CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONCURSO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DE ÁREAS ESTRATÉGICAS DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, AÑO 2024

"TransformaEDU: Transformando la educación desde la tecnología y el servicio a los territorios."
Código "CRO24101"

En Santiago, Chile, a 06 de diciembre de 2024, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"**, representado por el Subsecretario de Educación Superior, don **Víctor Orellana Calderón**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown, torre 4, piso 6, Santiago, por una parte; y por la otra, Centro De Formación Técnica De La Región Del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante e indistintamente **"la Institución"**, representada por su Rector, Don **Octaviano Torres Muñoz**, ambos domiciliados en Alameda 611, Rancagua, Región de O'Higgins, en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, se suscribe el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

La ley Nº 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 802 y Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 401, consigna recursos para el Fondo de Desarrollo Institucional y para el Fondo de Desarrollo Institucional – Infraestructura, ambas glosa 06, y señala los ítems que lo conforman.

La letra b) de la mencionada glosa 06, en su primer inciso contempla M$8.612.614.- para las instituciones referidas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación, excluyendo las universidades estatales, acreditadas de acuerdo con la ley N° 20.129, para el desarrollo de áreas estratégicas definidas por el Ministerio de Educación que se establecerán en las respectivas bases del concurso que se emitan para cada subsistema de educación superior, reguladas mediante decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, considerando además, según corresponda, a las instituciones referidas en el literal d) del artículo 52, del DFL N°2, de 2010, del Ministerio de Educación, con el fin de fortalecer las instituciones en elementos asociados a los desafíos de contexto, en áreas que mejoren la calidad de las instituciones.

La citada glosa 06, en su segundo inciso, dispone la distribución de los recursos, contemplando:
i) $2.509.875 miles destinados a proyectos presentados por las universidades privadas incluidas en el artículo 1° del DFL N°4 de 1981, del Ministerio de Educación.
ii) $1.627.784 miles destinados a proyectos presentados por las instituciones de educación superior creadas por la ley N° 20.910, a las cuales no les será exigible el requisito de acreditación institucional, de conformidad con la ley N°20.129, para efectos de acceder a estos fondos.

iii) $4.474.955 miles destinados a proyectos presentados por instituciones de educación superior privadas, no incluidas en el numeral i), referidas en el artículo 52 literales a), b) y c) del D.F.L. N°2 de 2010, del Ministerio de Educación, y a las instituciones señaladas en el artículo 52, literal d), de la misma norma.
Por su parte, el decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, estableció criterios y procedimientos para concursos de proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional para el año 2010. Entre las modificaciones de dicho decreto, se encuentra aquella dispuesta en el decreto N° 155, de 2019, de este Ministerio, que fijó su texto refundido, y que en su Título V estableció las normas relativas al (los) concurso(s) de propuestas de Proyectos de Áreas Estratégicas, determinando los criterios y procedimientos para los concursos de proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional.

Que, en el contexto descrito en el párrafo precedente, mediante resolución exenta N° 6.039, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, modificada mediante resolución exenta N° 7.079, de 2024, de la misma Subsecretaria, se aprobaron las Bases sobre concurso de propuestas de Proyectos de Áreas Estratégicas para el Subsistema Técnico Profesional y para las instituciones de educación superior referidas en la letra d) del artículo 52 del D.F.L. N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que no impartan carreras con licenciatura, en el marco del Fondo de Desarrollo Institucional, para el año 2024.

De ese modo, se convocó al concurso de Propuestas de Proyectos de Áreas Estratégicas, para el año 2024: a 1) Institutos Profesionales; 2) Centros de Formación Técnica; y, 3) instituciones de educación superior, referidas en la letra d) del artículo 52 del DFL N°2.

Entre las propuestas recomendadas por el Comité de Preselección, integrado de conformidad a lo establecido en el punto 14.2. de las Bases del Concurso ya señaladas, a través de la resolución exenta N° 8488, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, se adjudicó la propuesta de proyecto presentado por la **Centro De Formación Técnica De La Región Del Libertador General Bernardo O'Higgins**, denominado **"TransformaEDU: Transformando la educación desde la tecnología y el servicio a los territorios."**, código **"CRO24101"**, el que deberá ser ejecutado por **"la Institución"** de acuerdo a su formulación o reformulación.

Teniendo presente lo anterior, el Ministerio de Educación dictó el decreto exento N° 1592, de 2024, que distribuyó los montos globales para las instituciones adjudicadas según lo indicado en el párrafo presedente.

De este modo, para implementar el proyecto y ejecutar los recursos, es necesario que **la Institución** y **el Ministerio**, suscriban un **Convenio**, según lo dispuesto en el numeral 17 de las mencionadas Bases del Concurso.

<u>SEGUNDO</u>: Área Estratégica, Objetivos, Hitos y Actividades del proyecto.

Las Partes acuerdan celebrar el presente acuerdo, en adelante **"el Convenio"**, que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado **"TransformaEDU: Transformando la educación desde la tecnología y el servicio a los territorios."**, código **CRO24101,** en adelante e indistintamente, "**el Proyecto**".

Área Estratégica: 1. Innovación educativa para la articulación, flexibilidad y calidad de la oferta formativa para el desarrollo de las habilidades del siglo XXI.

Objetivo general:

Fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje en las carreras técnicas de nivel superior que imparte el CFTEOH mediante el diseño, desarrollo, implementación, gestión y mejora continua de planes y programas de estudio, incorporando en la práctica docente las llamadas metodologías activas centradas en los/las estudiantes e innovaciones tecnológicas que permitan, mediante diversas modalidades de clases y el aprendizaje-servicio, el logro progresivo de aprendizajes de calidad y el desarrollo de capacidades y competencias que permitan a los/las titulados insertarse y ser factores clave en el mercado laboral y en el desarrollo de la región.

Objetivo Especifico N°1: Diseñar e implementar programas de formación docente en metodologías pedagógicas innovadoras y tecnologías educativas que promuevan la enseñanza centrada en el estudiante, fortaleciendo las competencias docentes para integrar herramientas digitales y técnicas pedagógicas adaptativas que respondan a los diversos contextos y necesidades de las y los estudiantes.

Hito 1: Programa de Formación Docente diseñado.
Actividades
1. Realizar diagnóstico de necesidades formativas.
2. Diseñar un programa de formación y capacitación con módulos de metodologías activas y uso de tecnologías.
3. Validar el diseño con docentes y actores internos clave.

Hito 2: Capacitación de docentes ejecutada.
Actividades
1. Desarrollar talleres y capacitaciones presenciales y virtuales.
2. Facilitar el uso de plataformas digitales interactivas.
3. Implementar módulos prácticos para el uso de metodologías activas y nuevas tecnologías en el aula.

Hito 3: Programa Evaluado y retroalimentado.
Actividades
1. Aplicar encuestas de satisfacción y autoevaluación a docentes participantes.
2. Realizar observaciones de aula para evaluar la aplicación de las metodologías activas e innovaciones tecnológicas.
3. Ajustar el programa formativo según retroalimentación recibida.

Objetivo Especifico N°2: Desarrollar y evaluar herramientas digitales y recursos educativos que faciliten la personalización de la enseñanza y el aprendizaje, incorporando nuevas tecnologías como entornos virtuales, simulaciones y plataformas, con el fin de mejorar la experiencia educativa y promover la autonomía y el compromiso estudiantil.

Hito 1: Kit de herramientas y recursos digitales desarrollados.
Actividades
1. Crear contenidos digitales interactivos (videos, simulaciones, contratación de plataformas).
2. Diseñar una plataforma de aprendizaje acorde a carreras técnicas de nivel superior.
3. Incorporar IA para adaptaciones de contenido según el progreso del estudiante.

Hito 2: Piloto de implementación de recursos en el aula y fuera de ella desarrollado y ejecutado.
Actividades
1. Capacitar a docentes en el uso de los recursos desarrollados.

2. Monitorear el uso y efectividad de las herramientas en docentes y estudiantes.

Hito 3: Impacto y mejoras de los recursos evaluados.
Actividades
1. Realizar encuestas y entrevistas a docentes y estudiantes acerca de la experiencia de uso.
2. Analizar datos de satisfacción y participación estudiantil.
3. Ajustar y actualizar los recursos basados en los resultados de la evaluación.

Objetivo Especifico N°3
Crear y ejecutar el programa Aprendizaje + Servicio (A+S) donde los estudiantes apliquen sus conocimientos en la solución de problemas reales de la comunidad, fortaleciendo su compromiso cívico y responsabilidad social. Estos proyectos integrarán innovaciones pedagógicas y tecnológicas para abordar desafíos locales, como la mejora de servicios comunitarios, la educación ambiental, o el apoyo a poblaciones vulnerables, permitiendo que los estudiantes desarrollen habilidades prácticas y generen un impacto positivo en su entorno.

Hito 1: Necesidades comunitarias identificadas y proyectos A+S diseñado.
Actividades
1. Realizar diagnósticos participativos en comunidades locales.
2. Diseñar proyectos de A+S con la colaboración de estudiantes y docentes.
3. Establecer alianzas con organizaciones comunitarias.

Hito 2: Proyectos A+S implementado.
Actividades
1. Ejecutar los proyectos en terreno con la participación activa de estudiantes y docentes.
2. Monitorear la ejecución y resolver problemas operativos.
3. Documentar las actividades y resultados parciales.

Hito 3: Impacto social y académico de los proyectos A+S evaluados y socializados.
Actividades
1. Aplicar encuestas y entrevistas a beneficiarios y participantes.
2. Evaluar el impacto de los proyectos en la comunidad y en el aprendizaje de los estudiantes.
3. Socializar los resultados y proponer mejoras para futuros proyectos.

El cumplimiento de los objetivos e hitos, precedentemente señalados, serán medidos a través de los informes indicados en la cláusula séptima.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a lo estipulado en la cláusula anterior, la Institución asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el Convenio, en las Bases para el Concurso de Propuestas de Proyectos en Áreas Estratégicas, año 2024, aprobadas por resolución exenta Nº 6039, de 2024, de la Subsecretaria de Educación Superior, modificada por la resolución exenta N° 7079 de la misma subsecretaria, al Decreto Nº 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, en el Proyecto y a las directrices que el Ministerio le imparta a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en lo que no se oponga a la normativa correspondiente.

<u>CUARTO</u>: Costo total de ejecución del Proyecto.

Las Partes convienen que el costo total de ejecución del Proyecto asciende a $270.140.000 (doscientos setenta millones ciento cuarenta mil pesos). Dicho monto, será aportado por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

<u>QUINTO</u>: Aporte del Ministerio de Educación.

El Ministerio aportará a la Institución la cantidad única y total de $270.140.000 (doscientos setenta millones ciento cuarenta mil pesos), en una sola cuota, la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio.
b) Que exista disponibilidad de fondos en la Ley de Presupuestos respectiva.
c) Que la Institución haya rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

<u>SEXTO</u>: Compromisos y Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asume la Institución.

Durante la ejecución del Proyecto, la Institución asume los siguientes compromisos y obligaciones, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

La Institución se compromete a:

a) Destinar los aportes o recursos transferidos por el Ministerio, exclusivamente al desarrollo y ejecución del Proyecto.
b) Entregar los informes de avance y final del Proyecto y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décima del Convenio, respectivamente.
c) Implementar y aplicar mecanismos de seguimiento del Proyecto.
d) Facilitar los mecanismos de monitoreo y seguimiento del Ministerio, señalados en la cláusula novena.
e) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la Institución, de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del Proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.
f) Publicar el presente Convenio en el sitio electrónico institucional, dentro del plazo que corresponde entregar el primer Informe de avance según lo establecido en cláusula séptima e informarlo en el citado informe.
g) Facilitar la fiscalización que, respecto del Proyecto, le corresponda efectuar al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con terceros cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del Proyecto y todo otro antecedente que diga relación con el mismo, objeto del presente Convenio. Del mismo modo, la Institución se obliga a disponer de los medios que sean necesarios para facilitar al Ministerio y demás organismos señalados precedentemente las inspecciones físicas de los bienes adquiridos y las obras construidas en virtud del Proyecto, en caso de corresponder.
h) Rendir cuenta del uso de los recursos entregados por el Ministerio de Educación, de acuerdo a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, y a las instrucciones que dicte el Ministerio, a través de la Subsecretaría de

Educación Superior, en lo que a rendición de cuentas se refiera, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse la rendición, según se establece en cláusula décima del presente Convenio.

i) Restituir los recursos o excedentes de recursos no empleados y que no estén comprometidos con el Proyecto o su ejecución, en concordancia a lo señalado en la cláusula décimo cuarta del presente Convenio.

II. Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, durante la implementación del Proyecto se compromete a:

a) Transferir los recursos referidos en la cláusula quinta a la Institución, una vez cumplidos los requerimientos indicados en la citada cláusula.
b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a la Institución sobre la ejecución del Proyecto. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación.
c) Realizar el seguimiento del Convenio coordinando su monitoreo y evaluación, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación a través de la División de Educación Técnico Profesional de Nivel Superior de la misma.
d) Llevar un registro de las eventuales modificaciones que se realicen tanto a las actividades señaladas en la cláusula segunda como de los gastos mencionados en la cláusula décimo quinta, del presente Convenio.

<u>SÉPTIMO</u>: Informes.

La Institución deberá presentar al Ministerio para la implementación del Proyecto, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en la modalidad y/o sistemas que disponga, los informes que se indican a continuación:

1. **Informes de avance**: que deberán dar cuenta del progreso y logros alcanzados en la implementación del Proyecto, a diciembre de cada año y deberá ser entregado al Ministerio de Educación, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de enero.

   El primer informe de avance , incluirá los avances del Proyecto desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, esto es, desde su entrada en vigencia, y deberá entregarse en el mes de enero del año 2026, siempre y cuando haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta; en caso contrario, se pospondrá hasta que aquella transferencia se haya hecho efectiva.

2. **Informe final**: en reemplazo del último informe de avance, la Institución presentará un informe final, que tendrá como objeto evaluar y determinar si ésta cumplió con las actividades y los logros previstos, según las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del presente Convenio. Este informe deberá ser entregado dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes al término de la ejecución del Proyecto.

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, comunicará a la Institución por escrito, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el informe respectivo, la recepción de este y su conformidad con los elementos de forma, o bien, las observaciones que se detecten en este sentido. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la

comunicación de las observaciones, para enviar una versión corregida de dicho informe.

La Subsecretaría de Educación Superior, evaluará cada informe dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la recepción conforme del informe respectivo, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Descripción
Satisfactorio	El informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el Proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del Proyecto, pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el Proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de acciones remediales, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.
Insatisfactorio	El informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el Proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de viabilidad, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.

La Subsecretaría de Educación Superior entregará a la Institución los formatos de los informes señalados con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha que corresponda entregarlos.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del Proyecto u otras características del mismo, así lo ameriten.

<u>OCTAVO</u>: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución del Proyecto.

La vigencia del Convenio será de **42 (cuarenta y dos)** meses, contados a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, para fines de seguimiento posterior al término del Proyecto de manera de monitorear los avances y evaluar el impacto esperado en el desarrollo y ejecución del Proyecto. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del Proyecto que será de **36 (treinta y seis)** meses.

El Ministerio, a petición fundada de la Institución, presentada con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución, podrá ampliar el plazo de ejecución del Proyecto y de vigencia del Convenio. La extensión del plazo de ejecución del Proyecto y de vigencia del Convenio se concederá por una sola vez y no podrá exceder de 12 (doce) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del Proyecto o de la vigencia del Convenio, respectivamente.

<u>NOVENO</u>: Supervisión de la ejecución del Proyecto.

Corresponderá a la Subsecretaría de Educación Superior, a través de su División de Educación Técnico Profesional de Nivel Superior, supervisar la ejecución del Proyecto y su evaluación durante su implementación.

El seguimiento de la ejecución del Proyecto tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines, como de control, orientado a que la Institución realice oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajusten a las normas y procedimientos vigentes. La Subsecretaría de Educación Superior podrá evaluar si las adecuaciones ameritan una modificación del presente convenio, en cuyo caso, deberá realizarse la respectiva modificación, la cual deberá ser aprobada mediante acto administrativo.

La supervisión podrá considerar visitas y/o reuniones presenciales y virtuales en la frecuencia determinada por la Subsecretaría de Educación Superior.

A su vez, la Institución deberá contar con un equipo responsable de ejecutar y monitorear la implementación del Convenio y el Proyecto, cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

<u>DÉCIMO:</u> Rendición de cuentas.

La Institución entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio a través del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC), de la Contraloría General de la República, conforme a los procedimientos establecidos en la resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, y a las instrucciones que dicte el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en lo que a rendición de cuentas se refiera, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse la rendición, la que deberá presentarse mensualmente dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al mes calendario que corresponda, y solo una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el Convenio y el Ministerio haya hecho efectiva la transferencia de recursos.

La Subsecretaría de Educación Superior, a través de la Unidad de Rendiciones de su División de Administración y Presupuesto, revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de 60 (sesenta) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse a la Institución por las vías formales dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, la Institución tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al plazo previsto para la revisión.

En el caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la Subsecretaría de Educación Superior rechazará el o los gastos respectivos a la observación y la Institución deberá devolver el monto observado a la cuenta del Proyecto, en el caso de que el mismo se encontrase en ejecución; en caso contrario, esto es que el Proyecto se encontrase finalizado, los recursos observados deberán ser restituidos según las instrucciones que entregue la Subsecretaría de Educación Superior, según las normas legales que rijan al momento de producirse este

rechazo. En caso de que la Institución no devuelva o no restituya los recursos observados, la Subsecretaría de Educación Superior pondrá término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo fundado, y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula siguiente y en la cláusula décimo cuarta.

DÉCIMO PRIMERO: Término anticipado del Convenio.

La Subsecretaría de Educación Superior podrá determinar el término anticipado del Convenio, en los siguientes casos de incumplimiento de carácter grave y/o reiterado:

a) La ejecución del Proyecto no se inicie por hechos que sean imputables a la Institución.
b) La ejecución del Proyecto no pueda continuar, habiéndose implementado o no adecuaciones al mismo, en los términos contemplados en el párrafo segundo de la cláusula novena del presente Convenio.
c) Haber destinado la Institución los recursos del Proyecto, a una finalidad distinta a la comprometida.
d) La Institución no acredite la existencia del monto de saldo que corresponda al Proyecto, en los plazos establecidos para ello.
e) Obtener dos (2) informes consecutivos catalogados como "Insatisfactorio" en los términos señalados en la cláusula séptima del Convenio.
f) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décima precedente.
g) La pérdida de la acreditación institucional, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 20.129.

En el evento que el Ministerio por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al Convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la duración del Convenio, en los términos señalados en la cláusula décimo cuarta del presente Convenio.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

DÉCIMO SEGUNDO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud del Convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del Convenio.

DÉCIMO TERCERO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del presente Convenio, la Institución podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del Convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por el Ministerio al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el Convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

<u>DÉCIMO CUARTO</u>: Restitución de los Recursos y de los Excedentes.

En el evento que la Subsecretaría de Educación Superior, por resolución fundada, ponga término anticipado al Convenio, por la causal señalada en literal a) de la cláusula décimo primera, la Institución deberá proceder a la restitución de la totalidad de los recursos asignados por el Ministerio para la ejecución e implementación del mismo, lo que deberá realizarse dentro de un plazo de 60 (sesenta) días corridos, contados desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado al Convenio.

En caso del término anticipado, por cualquiera de las causales señaladas en los literales b), c), d), e) , f) o g) de la cláusula décimo primera la Institución deberá restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, a la fecha de la notificación del término anticipado del Convenio. Para cumplir con esta obligación la Institución tendrá un plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado al Convenio.

Por su parte, si luego de la ejecución del Proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por la Subsecretaría de Educación Superior, deben ser devueltos dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos siguientes a la comunicación de la aprobación de la última rendición de cuentas correspondiente, según lo establecido en la cláusula décima del Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por la Subsecretaría de Educación Superior en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por la Subsecretaría de Educación Superior, con fecha anterior al término anticipado del Convenio o con fecha anterior al término de ejecución del mismo.

Todos los reembolsos que deba hacer la Institución en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones operativas que entregue la Subsecretaría de Educación Superior al momento de la notificación correspondiente, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

<u>DÉCIMO QUINTO</u>: Gastos y su Programación.

1. **Gastos.**

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias corrientes se podrán financiar gastos en personal, viáticos, bienes y servicios de consumo y otros que se relacionen directamente con el Proyecto. En específico el Proyecto contempla $162.084.000 (ciento sesenta y dos millones ochenta y cuatro mil pesos).

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias de capital, se podrán financiar los ítems de gastos de inversión o la formación de capital. En lo específico el Proyecto contempla $108.056.000 (ciento ocho millones cincuenta y seis mil pesos)

Los subitems de gastos asociados a los items indicados precedentemente, se detallan en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

2. **Programación de Gastos.**

La Institución deberá elaborar anualmente, en base a las instrucciones entregadas por la Subsecretaría de Educación Superior, una programación de gastos la que deberá ser presentada a la División de Educación Técnico Profesional de Nivel Superior de la Subsecretaría de Educación Superior, dentro del primer trimestre de cada año de ejecución del Convenio, por las vías que dicha División indique.

La Subsecretaría de Educación Superior entregará a la Institución las instrucciones para la programación de gastos, con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregarla.

DÉCIMO SEXTO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.

La Institución deberá mantener archivos con la documentación que respalde cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. La Institución deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

La Institución deberá dar cumplimiento a los procedimientos de contratación y adquisiciones según lo dispuesto en el cláusula sexta I. letra e) del presente Convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados del Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.

El Convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder del Ministerio, otro en poder de la División de Educación Técnico Profesional de Nivel Superior de la Subsecretaria de Educación Superior y otro en poder de la Institución.

DÉCIMO NOVENO: Nombramiento y Personería.

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

La personería de Don Octaviano Torres Muñoz para representar a la Centro De Formación Técnica De La Región Del Libertador General Bernardo O'Higgins, consta en Decreto Supremo N°185 de 2021.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

VIGÉSIMO: Anexo

Se acompaña como Anexo, firmado por la jefatura de la División de Educación Técnico Profesional de Nivel Superior, el Proyecto denominado "TransformaEDU: Transformando la educación desde la tecnología y el servicio a los territorios." código "CRO24101".

Octaviano Torres Muñoz

Firmado digitalmente por Octaviano Torres Muñoz
Fecha: 2024.12.10 11:41:46 -03'00'

OCTAVIANO TORRES MUÑOZ
RECTOR
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN